

Por el cual se suprime un empleo y se crea otro

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone "Son atribuciones del Alcalde....7º crear, suprimir ó fusionar los empleos de las dependencias, señalarle funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente agotado....."

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece con relación a la función Administrativa que compete a las entidades del Estado lo siguiente: La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la Ley".

Que el artículo 122 de la Constitución Nacional, se dispone que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor públicos".

Que con decreto No. 0343 del 4 de junio de 2003, se estableció la planta de cargos para los empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C.

Que con Decreto No. 1276 del 21 de noviembre de 2007, se unificó la planta de empleos de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 46 establece que las reformas a las plantas de empleo de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes Nacional y Territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios que así lo demuestren, elaborados por la respectiva entidad por la ESAP o por firmas especializadas en la materia, estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Ouo la niente de se



DECRETO No. 0 9 4 0 1 1 1/18

Por el cual se suprime un empleo y se crean otros

Hoja No. 2

2 1 JUL 2017,

Que la Directora Administrativa del Talento Humano, elaboró estudio técnico en el cual sustenta la modificación a la Planta de empleos para fortalecer procesos institucionales y administrativos, con una debida categorización de empleos.

Que en dicho estudio se establece que es necesario suprimir el siguiente cargo:

EMPLEO	CARGO	ASIGNACION MENSUAL
GRADO 47	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	\$5.523.077
TOTAL		\$5.523.077

Que del estudio técnico se colige la necesidad de crear el siguiente empleo:

No. DE CARGOS	EMPLEO		NATURALEZA DEL CARGO	ASIGNACION MENSUAL
1	ASESOR CODIGO GRADO 59	105	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	\$ 10.003.959
	TOTAL			\$10.003.959

Que con la creación de una (1) plaza más del empleo **ASESOR** Código 105 Grado 59 no se afecta el marco fiscal a mediano plazo.

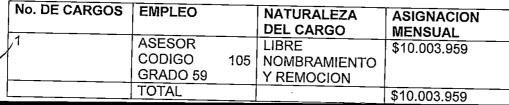
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimase de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena el siguiente empleo:

EMPLEO	CARGO	ASIGNACION MENSUAL
ASESOR CODIGO 105 GRADO 47	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	\$ 5.523.077
TOTAL		\$ 5.523.077

ARTICULO SEGUNDO.- Créase el siguiente empleo en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C







Por el cual se suprime un empleo y se crean otros

2 1 JUL 2017

Hoja No. 3

ARTICULO TERCERO. - Asignase las siguientes funciones para el cargo ASESOR Código 105 Grado 59 así:

ASESOR CODIGO 105 GRADO 59

I. IDENTIFICACION				
NIVEL:	Central			
Denominación del Empleo:	ASESOR			
Código:	105			
Grado:	59			
No. de cargo:	1			
Dependencia:	Despacho Alcalde			
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde Mayor			
Naturaleza del Empleo:	Libre Nombramiento y Remoción			
II. AREA FUNCIONAL:				

DESPACHO DEL ALCALDE

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar la gestión del Alcalde en la ejecución de políticas, adopción de planes. programas y proyectos en la temática asignada para garantizar una orientación idónea en la toma de decisiones.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Asesorar en la formulación de proyectos y la ejecución de políticas y planes generales del Distrito.
- 2. Asesorar y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la temática sometida a su consideración.
- 3. Asesorar en los asuntos que lleguen al Despacho.
- 4. Asistir y participar, en representación de la Entidad en reuniones o comités de carácter oficial, cuando sean convocados o delegado.
- 5. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
- 6. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión de calidad de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
- 7. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES



DECRETO No. 0 9 4 0 : 1 PS

Por el cual se suprime un empleo y se crean otros

Hoja No. 4

2 1 JUL 2017

- Mecanismos de participación ciudadana
- · Relaciones asertivas con los grupos de interés de la Entidad
- Sistema de información
- Herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel Jerárquico		
Orientación a resultados	Experticia		
Orientación al usuario y al ciudadano	Conocimiento del entorno		
Transparencia	Construcción de relaciones		
Compromiso con la organización.	Iniciativa		
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA			
Formación Académica	Experiencia		
	Cuarenta y ocho (48) meses de		
Título profesional del Núcleo Básico de Conocimiento en Ciencias Económicas (Economía, Contaduría Pública, Administración de Empresas y afines), y del núcleo básico del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas (Derecho y afines)	experiencia profesional		
Tarjeta Profesional			
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines al pregrado.			

ARTÍCULO TERCERO.- Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 2 1 JUL 2017

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

Vo.Bo. DIVIANA MALO LECOMPTE
Director Administrativo del Talento Humano

Preparo: L.R.A Reviso: C.G.de M.